



La actuación del trabajador social en la reinserción de adolescentes infractores de Portoviejo

*"Fabián Gustavo Menéndez Menéndez" **

"Leonor Alexandra Rodríguez Alava"

"Angela Noemí Sánchez Cedeño"

Resumen

La investigación se realizó en la Unidad Zonal de Desarrollo Integral (UZDI) Zona 4 Manabí-Santo Domingo, del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos del Ecuador, en la ciudad de Portoviejo. El principal objetivo fue analizar los resultados de la intervención del trabajador social en la reinserción de los adolescentes que cometieron infracciones tales como: robo, tenencia de armas, sustancias y estupefacientes, atentado contra el pudor, delitos sexuales y contravención. La investigación fue cualitativa-cuantitativa, apoyada en el método-estadístico, documental, bibliográfico y de campo; empleando instrumentos para la recolección de datos como: la entrevista aplicada a tres profesionales encargados de trabajar con los adolescentes infractores no privados de libertad y padres de familia; y la encuesta aplicada a 29 adolescentes en la ejecución de las medidas socioeducativas. Los resultados obtenidos permitieron identificar las acciones efectivas realizadas por el trabajador social y un equipo multidisciplinario dentro de esta institución, que consistieron en fomentar valores en las familias y la toma de conciencia, por el uso y abuso de drogas, a través de talleres participativos, círculos restaurativos, que repercuten en el cambio y la toma de decisiones responsables.

Palabras clave: adolescente infractor, intervención, reinserción social, medidas socioeducativas.

The performance of the social worker in the reintegration of offenders adolescents in Portoviejo

Abstract

The resent research was carried out in the Zonal Unit for Integral Development (ZUID) Zone 4 Manabí-Santo Domingo of the Ministry of Justice, Human Rights and Cults of Ecuador in the city of Portoviejo. The main objective was to analyze the results of the intervention of the social worker in the reinsertion of adolescents who committed crimes such as: robbery, possession of weapons, substances and narcotic drugs, attempted indecent assault, sexual offenses and contravention. The research was qualitative-quantitative, supported by statistical method, documentary, bibliographical and field; using instruments for data collection such as: the interview applied to three professionals responsible for working with non-custodial juvenile offenders and parents; and the survey applied to 29 adolescents in the implementation of socio-educational measures. The results obtained allowed to identify the effective actions carried out by the social worker and a multidisciplinary team within this institution, which consisted in promoting values in families and awareness, of the use and abuse of drugs, through participatory workshops, restorative circles, which have an impact on change and responsible decision-making.

Keywords: teenager offender, intervention, social reinsertion, socio-educative measures.

Dirección para correspondencia: fmenendez@utm.edu.ec

Artículo recibido el 11 - 07 - 2017 Artículo aceptado el 01 - 09 - 2017 VOL 3, No. 1 (Enero - Abril), AÑO 2018

Conflicto de intereses no declarado.

Fundada 2016 Unidad de Cooperación Universitaria de la Universidad Técnica de Manabí, Ecuador.



"a) Docente Universidad Técnica de Manabí, Ecuador, fmenendez@utm.edu.ec"

"b) Docente Universidad Técnica de Manabí, Ecuador, alexanroa32@hotmail.com"

"c) Universidad Técnica de Manabí, Ecuador, ansc1406@gmail.com"

1. Introducción

Según Herrera & Ahedo (2013) el trabajo social está considerado en el ámbito científico estatal internacional como una disciplina autónoma en relación a otras afines, con características propias en cuanto a su objeto de intervención, metodología y naturaleza aplicada, así como su capacidad de integrar las perspectivas individuales, sociales e institucionales, en el análisis e intervención sobre fenómenos relacionados con el bienestar social.

Actualmente la intervención del trabajador social en el ámbito jurídico se ha vuelto indispensable, primordialmente con adolescentes infractores, siendo un grupo prioritario y vulnerable de la sociedad, que necesita apoyo y orientación para afrontar las situaciones presentadas por su proceder, y así reintegrarse a la sociedad.

Según Robinson & Crow (2009) reinserción social es, el regreso del recluso a la vida extra penitenciaria, el regreso del infractor a un estilo de vida pro-social, englobando no sólo la dimensión conductual, que correspondería a que la persona deje de delinquir, sino, a una dimensión simbólica donde el individuo es reintegrado a la sociedad y deja atrás la condena cumplida o que le ha sido remitida, junto con los prejuicios asociados a ésta.

La reinserción social refleja la confianza que como sociedad se deposita sobre un individuo, más allá de los errores cometidos; puede iniciar un camino mejor en su vida gracias al arrepentimiento. Muestra además la capacidad de superación que tiene un ser humano, basada en la fuerza de voluntad y capacidad de reflexión.

Resulta necesario destacar que un adolescente infractor es la persona que, siendo mayor de doce años, pero menor de dieciocho, ha cometido una infracción reprochable por la ley penal; aquel menor de edad que comete un acto delictivo que implica sanción (López, 2001).

En los últimos años Ecuador ha tenido transformaciones jurídicas relacionadas con los adolescentes en conflicto con la ley, basadas en los enfoques de protección integral y justicia restaurativa. Una de las últimas innovaciones es el Código Orgánico Integral Penal, vigente desde el 10 de agosto de 2014, en el que se incorporaron reformas al Código de Niñez y Adolescencia en conceptos como: responsabilidad, proporcionalidad, institucionalidad, atención prioritaria, y desarrollo integral.

De enero a junio del año 2017 la Unidad Zonal de Desarrollo Integral Zona 4 Manabí- Santo Domingo ha receptado 38 casos de adolescentes infractores en la ciudad de Portoviejo, por cometer delitos de robo, tenencia de armas, y posesión ilícita de sustancias y estupefacientes, entre otros. Veintinueve de ellos se encuentran en la ejecución de las medidas socioeducativas y nueve culminaron con el proceso. Constatándose que las edades más propensas para cometer infracciones son, entre los dieciséis y diecisiete años, con una representatividad del 44,83% en cada caso (Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos, 2017).

La intervención del trabajador social en el área jurídica- penal con adolescentes infractores no privados de libertad consiste en, construir enfoques de protección integral y justicia restaurativa de los adolescentes en conflicto con la ley, que, a través de la ejecución de medidas socioeducativas, permite la reinserción de estos individuos en los ámbitos de la salud, educación, familiar, laboral, deporte y social.

1.1. Reinserción social como construcción de la realidad

Toda intervención en materia de reinserción social, en mayor o menor medida, busca cambiar la realidad de los jóvenes sancionados por una realidad deseable para ellos, donde el delito no esté presente. En la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, el concepto de reinserción social resulta central, y es expresión de un modo de entender el delito como un elemento indeseado en la construcción de un modelo de sociedad.

No obstante, la reinserción social puede ser entendida de varias formas, dependiendo de la posición que asuman quienes se refieren a ella (Abarca & Villagrán, 2013). Esto se traduce en que aquello que sea entendido por reinserción social, tendrá consecuencias directas en el devenir de los individuos, en su toma de decisiones, y en la realización de acciones, influyendo en su cotidianidad.

La oficina de las Naciones Unidas contra droga y delito afirma que, la reinserción social constituye el éxito de estrategia de detención terciaria de delito; se refiere a los programas destinados a personas incluidas en el sistema de justicia penal y/o que van a reinsertarse en la comunidad, y tiene como fin prevenir la reincidencia (ONODOC, 2011).

Del mismo modo, Bordelon, Caballero, & Menchu (2013) mencionan que la reinserción social inicia desde el momento en que, el adolescente en conflicto con la ley, es sancionado por la autoridad competente, continúa durante el cumplimiento de su sanción, y prosigue cuando el joven retorna a su vida en libertad, sin una medida coercitiva.

1.1.1. Adolescentes infractores

El modelo de gestión para la aplicación de medias socioeducativas no privativas de libertad del año 2014, destaca dos grupos de adolescentes infractores que son atendidos de acuerdo a la infracción cometida: adolescentes infractores privados de libertad y adolescentes infractores no privados de libertad.

El primer término se refiere a aquellos adolescentes que han infringido la ley penal, han cometido un acto grave en el que concurra violencia contra otra persona, o por la reincidencia en cometer otros delitos, considerándose delitos graves el asesinato, la violación y el secuestro. En este caso son internados en los centros de adolescentes infractores (CAI), lugares de reclusión donde permanecen, se les impone, además, medida cautelar o medidas socioeducativas privativas de libertad. En Ecuador los CAI se encuentran en las ciudades de Guayaquil, Cuenca, Quito y Ambato.

Los adolescentes infractores no privados de libertad son quienes han infringido la ley penal, cometiendo una contravención, y que mediante la imposición de medidas socioeducativas pueden reintegrarse a la sociedad. Estos adolescentes deben cumplir las sanciones dispuestas por los jueces en las unidades zonales de desarrollo integral de adolescentes infractores, quienes se encargan de analizar su situación, y de seleccionar y asignar la institución privada o pública que dispone del programa, profesionales y equipamiento necesario, que asegure la ejecución de la medida impuesta.

1.1.2. Marco legal y justicia penal judicial en el Ecuador

La doctrina de la protección integral dio paso a un nuevo modelo jurídico penal para adolescentes -alternativo al correccional o tutelar- conocido como "modelo jurídico de la responsabilidad", elemento

constitutivo de la justicia penal juvenil. En la legislación nacional está contenido en la Constitución de la República del Ecuador, Código de la Niñez y Adolescencia y en el Código Orgánico Integral Penal.

La Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 77 numeral 13 dispone:

Para las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida. El Estado determinará mediante ley sanciones privativas y no privativas de libertad. La privación de la libertad será establecida como último recurso, por el periodo mínimo necesario, y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas (Constituyente, 2008).

El Código de la Niñez y Adolescencia (2014), en el artículo 306, determina la responsabilidad de los adolescentes, y plantea que aquellos que cometan infracciones tipificadas en la ley penal estarán sujetos a medidas socio-educativas por su responsabilidad, de acuerdo con los preceptos del presente código.

El Código Orgánico Integral Penal (2014) en su artículo 371 menciona que la finalidad de las medidas socioeducativas es, la protección y el desarrollo de los adolescentes infractores, garantizar su educación, integración familiar e inclusión constructiva a la sociedad, y promover el ejercicio de los demás derechos de la persona, de conformidad con la Constitución, instrumentos internacionales ratificados por Ecuador.

El artículo 377 determina que, el Ministerio encargado de los asuntos de justicia y derechos humanos, es el organismo rector y ejecutor de la política pública relativa a adolescentes infractores, para lo cual contará con la estructura orgánica y el personal especializado necesario para la atención integral de estos adolescentes, la administración y gestión de los centros de adolescentes infractores, las unidades zonales de desarrollo integral, y la ejecución de las medidas socioeducativas.

1.1.3. Medidas socioeducativas que contribuyen a la reinserción de los adolescentes

Las medidas socioeducativas son acciones dispuestas por la autoridad judicial, cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal, teniendo como única finalidad lograr la integración de los adolescentes a la sociedad, y la reparación o compensación del daño causado; mediante la imposición de las medidas socioeducativas, el adolescente se podrá reeducar, y tomará conciencia del daño causado, logrando reinsertarse a la sociedad (García, 2008).

El artículo 369 del Código de la Niñez y Adolescencia (2014) establece que las medidas socioeducativas son acciones dispuestas por autoridad judicial, cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal. Su finalidad es lograr la integración social del adolescente, y la reparación o compensación del daño causado.

Para la imposición de las medidas socioeducativas, se considera la edad del adolescente a la fecha del cometimiento de la infracción, siendo competentes los juzgados especializados en adolescentes infractores, para la ejecución y control de las medidas que se aplican. Si el adolescente cometió el delito cuando tenía la minoría de edad, su caso debe ser remitido como el de adolescente, ya que en ese periodo de edad se cometió la infracción, independientemente de la edad con que cuente en el momento en que se detecta la infracción.

El Estado a través de las diferentes instituciones públicas y privadas es responsable de garantizar a los adolescentes todos sus derechos durante y

posterior al cumplimiento de la medida socioeducativa; le corresponde al Ministerio encargado de los asuntos de justicia y derechos humanos, coordinar y articular con instituciones públicas y privadas, las políticas, programas y proyectos para la ejecución de las medidas socioeducativas no privativas de libertad.

Se estima que las medidas socioeducativas alternativas facilitan la rehabilitación y reinserción social de los adolescentes en un número muy elevado de casos. El hecho de que se cuente con su consentimiento y su participación en la elaboración del plan educativo, y con la participación de los padres o representantes, y de la comunidad a lo largo del cumplimiento, permite que el adolescente infractor reflexione sobre las consecuencias de sus acciones, y se sienta estimulado ante el reconocimiento que la comunidad le brinda si cumple con el plan pactado.

1.1.4. Tipos de medidas socioeducativas no privativas de la libertad

Las medidas para adolescentes se deben caracterizar por su flexibilidad en la reacción restaurativa por la infracción cometida. Siguiendo estas orientaciones doctrinales, las reformas al Código de la Niñez y Adolescencia (2014) en el marco del Código Orgánico Integral Penal, adoptó como medidas socioeducativas las siguientes:

- Amonestación, es un llamado de atención verbal hecho directamente por el juzgado, al adolescente; y, a sus padres o representantes legales o responsables del cuidado para que se comprenda la ilicitud de las acciones.
- Imposición de reglas de conducta, es el cumplimiento de determinadas obligaciones y restricciones para que se comprenda la ilicitud de las acciones y se modifique el comportamiento del adolescente, a fin de conseguir la integración a su entorno familiar y social.
- Orientación y apoyo psico socio familiar, es la obligación del adolescente y sus padres, representantes legales o responsables de su cuidado, de participar en programas de orientación y apoyo familiar para conseguir la adaptación del adolescente a su entorno familiar y social.
- Servicio a la comunidad, son actividades concretas de beneficio comunitario que impone el juzgado, para que el adolescente las realice sin menoscabo de su integridad y dignidad, ni afectación de sus obligaciones académicas o laborales, tomando en consideración la edad, aptitudes, habilidades y destrezas, y el beneficio socioeducativo que reportan.
- Libertad asistida, es el estado de libertad condicionada al cumplimiento de directrices y restricciones de conducta fijadas por el juzgado, sujeta a orientación, asistencia, supervisión y evaluación, obligándose el adolescente a cumplir programas educativos, a recibir la orientación y el seguimiento, con la asistencia de especialistas y personas con conocimientos o aptitudes en el tratamiento de adolescentes.

En caso de incumplimiento de las medidas socioeducativas de libertad asistida, el juez impondrá la medida socioeducativa inmediatamente superior por el tiempo restante de la medida inicial.

1.1.5. *La intervención del trabajador social con adolescentes infractores no privados de libertad*

González (2005) en su artículo denominado “*Antecedentes históricos del departamento de trabajo social y psicología en el poder judicial*” de Costa Rica manifiesta que, en el año 1974 el rol del profesional en trabajo social era asistencial, su accionar respondía a la doctrina de la situación irregular, que a su vez era el fundamento de la Ley Tutelar de Menores. Esta doctrina consideraba al menor infractor como objeto de protección y el juez representaba una figura paternalista que aplicaba medidas tutelares para su resocialización.

Sin embargo, la función del profesional en Trabajo Social se mantuvo invariable a través de los años hasta la década de los 80 y 90, cuando se comenzaron a gestar cambios importantes a raíz de la promulgación por la Asamblea General de la Naciones Unidas (ONU) de las reglas mínimas para la administración de justicia, denominadas Reglas de Beijing, sobre la prevención del delito y tratamiento del delincuente (1984); concepción que tuvo como objetivo la protección a los niños y adolescentes en todos los ámbitos de su desarrollo. Estas Reglas contienen principios generales para orientar a los sistemas de justicia juvenil de los Estados creando condiciones que garanticen al adolescente una vida significativa en la comunidad (ONU, 1984).

El trabajador social con adolescentes infractores debe construir la situación que lo llevó a la intervención judicial, por delitos cometidos, aportando todos aquellos elementos que permiten comprender esa situación. El adolescente en la primera entrevista deberá manifestar al trabajador social la infracción cometida para que el profesional pueda crear programas especiales, dependiendo de la problemática presentada (Kisnerman, 2000).

Al trabajador social le corresponde crear vínculos internos y externos, entre la institución y el contexto social en la que está orientada y entre los adolescentes y sus familias, construyendo redes soportes entre las organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas para facilitar el acceso a centros de estudio, atención médica, articular al joven al trabajo comunitario, constituir espacios para la recreación, trabajar eficazmente con el equipo interdisciplinario a fin de mejorar las condiciones de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

1.1.6. *Proceso de reinserción y acompañamiento del trabajador social con adolescentes infractores*

De acuerdo a lo citado por Villagomez (2014) en el Modelo de gestión para la aplicación de medidas socioeducativas no privativas de libertad, las Unidades de Desarrollo Integral penal deberán garantizar que los adolescentes con medidas no privativas de libertad, tengan acceso a todos los derechos universales. Una vez que el adolescente se encuentre en la ejecución de las medidas socioeducativas, con la intervención del trabajador social, estos comenzarán a ser reinsertados en los diversos ámbitos:

- Educación, gestionar el ingreso, reingreso y permanencia del adolescente al sistema educativo, buscando la mejor alternativa para que pueda completar al menos los 10 años de educación básica.

- Salud, derivar al adolescente al centro de salud más cercano para que se le realice la valoración médica, la que debe proporcionar información sobre su estado de salud: enfermedades actuales, medicamentos que toma, si es portador enfermedades. De esta manera se podrá conocer si el menor está en capacidad de cumplir con la medida socioeducativa.
- Recreación y uso del tiempo libre, desarrollar competencias liberadoras a través del arte, el deporte y la difusión de la cultura. Ya que puede ser una estrategia para disminuir los niveles de ansiedad, de agresividad, y depresión de los adolescentes.
- Vínculos afectivos o familiares, es fundamental conocer la vida afectiva del adolescente e identificar quiénes son las personas que son parte de su vínculo afectivo y cuáles son positivas para que el adolescente construya una vida alejada del conflicto con la ley penal. El trabajador social deberá generar espacios para que los adolescentes logren compartir con sus familias y en algunos casos con sus amigos, y así reintegrarlo a su núcleo familiar y afectivo.
- Laboral, evaluar los cursos y capacitaciones que ha recibido el adolescente e identificar fuentes de trabajo o de ingreso propio, para integrarlo en una labor si la situación económica lo demanda.

1.2. *Competencias del trabajador social con adolescentes*

Gómez (2005) describe varias de las competencias del trabajador social en la intervención con adolescentes, de acuerdo a las necesidades de los jóvenes, grupos y comunidades, y a las situaciones presentadas en cada uno de ellos. Entre las principales competencias se destacan.

Competencias generales

- Capacidad para trabajar de manera conjunta con personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades, y valorar sus necesidades y circunstancias.
- Capacidad para actuar en la resolución de situaciones de riesgo con las personas, y de los colegas de profesión.
- Capacidad para administrar y ser responsable, con supervisión y apoyo, de la propia práctica dentro de la organización.
- Capacidad para demostrar competencia profesional en el ejercicio del trabajo social.

Competencias transversales

- Capacidad de comprender y aplicar los principales conceptos y modelos teóricos del trabajo social con infancia y adolescencia.
- Saber analizar el contexto infantil y de los adolescentes desde cada uno de los modelos teóricos estudiados.
- Ser capaz de mostrar una perspectiva holística, ecológica y sistémica, sobre los menores.
- Capacidad para abordar, analizar y evaluar de forma crítica y reflexiva las necesidades sociales de los menores.
- Saber identificar los problemas sociales de los menores en la diversidad socio-cultural.
- Saber identificar los núcleos infantiles y de adolescentes en situaciones de riesgo social, y diseñar programas y proyectos de intervención profesional que aumenten su calidad de vida y bienestar social.
- Capacidad de diseñar programas y realizar proyectos de orientación y mediación social, escolar y familiar.

- Conocer los principales recursos psico-sociales a aplicar en las intervenciones del trabajo social con infancia y adolescencia.
- Saber perfilar y establecer indicadores pertinentes y válidos para conocer las realidades infantiles y adolescentes estudiadas.
- Saber afrontar y articular los diferentes niveles de las redes sociales a las que pertenecen los menores.
- Capacidad de analizar y proponer acciones, y cambios, en las técnicas y métodos del trabajo social con infancia y adolescencia.

Competencias específicas

- Valorar las necesidades y opciones posibles para orientar una estrategia de intervención.
- Responder a situaciones de crisis valorando la urgencia de las situaciones, planificando y desarrollando acciones para hacer frente a las mismas y revisando sus resultados.
- Establecer y actuar para la resolución de situaciones de riesgo, previa identificación y definición de la naturaleza del mismo.
- Establecer, minimizar y gestionar el riesgo hacia uno mismo, y los colegas a través de la planificación, revisión y seguimiento de acciones para limitar éste y el estrés.
- Gestionar, presentar y compartir historias e informes sociales manteniéndolos completos, fieles, accesibles y actualizados como garantía en la toma de decisiones y valoraciones profesionales.
- Investigar, analizar, evaluar y utilizar el conocimiento actual de las mejores prácticas del trabajo social para revisar y actualizar los propios conocimientos sobre los marcos de trabajo.
- Gestionar conflictos, dilemas y problemas éticos complejos identificando los mismos, diseñando estrategias de superación y reflexionando sobre sus resultados.

2. Material y Métodos

Se realizó una investigación cuantitativa-cualitativa, apoyada en el método estadístico y de campo; la entrevista aplicada a profesionales y padres de familia y la encuesta a adolescentes fueron los instrumentos empleados para la recolección de datos, se utilizó además el método bibliográfico documental.

La investigación se realizó en el periodo enero-junio 2017, en la UZDI Zona 4 Manabí-Santo Domingo del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos del Ecuador en la ciudad de Portoviejo. Se recabó información de los tipos de medidas socioeducativas que cumplen los adolescentes infractores no privados de libertad, para lograr la reinserción en los ámbitos educativo, laboral, familiar y social.

3. Resultados

El trabajador social en la UZDI Zona 4 Manabí-Santo Domingo del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos del Ecuador en la ciudad de Portoviejo, destaca su accionar con las siguientes intervenciones:

En la tabla 1 se demuestran las acciones desempeñadas por el trabajador social con adolescentes infractores no privados de libertad, demostrándose que la investigación exploratoria, social y socioeconómicas, y la planeación y ejecución de programas, son primordiales e indispensables para lograr su reinserción.

Tabla 1.

Acciones que desarrolla el trabajador social

Acciones	Profesionales	Fuente
Investigación exploratoria	3	MJDHC
Investigaciones sociales y socioeconómicas	3	MJDHC
Plantear y ejecutar programas	3	MJDHC

Fuente: elaboración propia

En la tabla 2 se observa que las edades más propensas en las que los adolescentes cometen infracciones son entre 16 y 17 años, por lo que deben ser las edades en las que más se deberá trabajar con ellos, para evitar este comportamiento inadecuado.

Tabla 2.

Edades más propensas a cometen infracciones

Edad	Adolescentes	Fuente
14	1	MJDHC
15	2	MJDHC
16	13	MJDHC
17	13	MJDHC

Fuente: elaboración propia

En la tabla 3 se demuestra que la mayoría de los adolescentes infractores tienen un estudio secundario incompleto, siendo la escuela una institución que cumple un papel fundamental, de manera que, si estos adolescentes hubieran estado vinculados, menos probabilidades tenían de cometer infracciones.

Tabla 3.

Nivel de estudio de los adolescentes infractores

Nivel de Estudio	Adolescentes	Fuente
Primaria completa	3	MJDHC
Primaria incompleta	3	MJDHC
Secundaria completa	3	MJDHC
Secundaria incompleta	18	MJDHC
Superior incompleta	2	MJDHC

Fuente: elaboración propia

En la tabla 4 se pudo demostrar que gran parte de los adolescentes se encuentran ejecutando la medida de orientación y apoyo psico-familiar; donde padres y jóvenes se comprometen a lograr el cambio de manera conjunta y participativa.

Tabla 4.
Medidas socioeducativas no privativas de libertad impuestas a los adolescentes

Medidas	Adolescentes	Fuente
Amonestación	0	MJDHC
Imposición de reglas de conducta	5	MJDHC
Orientación y apoyo psico-socio familiar	24	MJDHC
Servicio a la comunidad	10	MJDHC
Libertad asistida	4	MJDHC

Fuente: elaboración propia

En la tabla 5, se puede constatar que el apoyo incondicional de los padres durante el proceso de ejecución de las medidas socioeducativas es un factor esencial para la reinserción en el ámbito familiar.

Tabla 5.
Ámbitos de reinserción de los adolescentes

Ámbitos	Adolescentes	Fuente
Familiar	26	MJDHC
Social	24	MJDHC
Educativo	20	MJDHC
Laboral	1	MJDHC

Fuente: elaboración propia

En la tabla 6, se demuestra que los adolescentes consumiendo drogas a temprana edad y el consumo de estas sustancias propicia que cometan infracciones.

Tabla 6.
Adolescentes consumidores de droga

Consumo de drogas	Adolescentes	Fuente
Si	9	MJDHC
No	20	MJDHC

Fuente: elaboración propia

4. Discusión

El trabajador social interviene en el ámbito jurídico articulando la sistematización de su investigación con las problemáticas que atañen directa o indirectamente a los adolescentes infractores por alguna infracción de tipo penal o civil.

El profesional direcciona su modelo de intervención al ámbito socio educativo por cuanto está en capacidad de orientar e inducir al infractor a buscar un cambio de actitud frente a una infracción cometida y plantear alternativas de solución que mejoren su conducta en el hogar y en su entorno social.

Los adolescentes infractores no privados de libertad en la Unidad Zonal de Desarrollo Integral Zona 4 Manabí- Santo domingo, son ingresados a un proceso de rehabilitación socioeducativa de manera continua, con el acompañamiento de un equipo interdisciplinario que desarrolla monitoreo, supervisión y evaluación de cada caso, a efectos de trabajar a corto plazo en elevar la autoestima y normas apropiadas de conducta.

La investigación revela que el cometimiento de las infracciones en los adolescentes, se debe en la mayoría de los casos, entre otras a las siguientes causas: nivel de formación instruccional de los adolescentes, problemáticas en el interior de sus hogares, situación socio económica del menor y adicción al consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

El apoyo familiar es indispensable durante todo el proceso, de manera especial en la ejecución de medidas socioeducativas, esto permite, que los adolescentes sientan el soporte de padres y logren salir de la situación.

Referencias

- (ONODOC), L. o. (2011). *Manual Sobre la aplicación eficaz de las directrices para la intervención del delito*. New York: Centro para la prevención de la criminalidad.
- Abarca, & Villagrán. (2013). Reinserción social-Un concepto desde los actores vinculados a la ley de responsabilidad penal adolescente. *Fundación Tierra de Esperanza*.
- Bordelon, Caballero, V., & Menchu, C. (2013). Reinserción social como alternativa para la no reincidencia de adolescentes en conflicto con la ley en centro america. *Paz Ciudadana*.
- Constituyente, A. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito.
- García, J. F. (2008). *El menor de edad infractor y su juzgamiento en la legislación ecuatoriana*. Quito: Rondin.
- Gómez, G. (2005). *Trabajo social con infancia y adolescencia*. Madrid: UCM.
- González, M. (2005). Antecedentes históricos del departamento de trabajo social y psicología en el poder judicial. *Trabajo Social-CR*.
- Herrera, & Ahedo. (2013). *Trabajo social en el ámbito estatal*. España.
- Kisnerman, N. (2000). *El trabajo social con adolescentes infractores de la ley penal*. Mexico: Shaad.
- López, J. (2001). Adolescentes Infractores. *Revista Judicial de derecho ecuator.com*.
- Publicaciones, C. d. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Talleres de Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Publicaciones., C. d. (2014). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Quito: Talleres de Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Robinson, & Crow. (2009). *Offender Rehabilitacion, teory, research and pract*. London: Sage.
- ONU (1984). *Reglas mínimas de las naciones unidas para la administracion de la justicia de menores*.
- Villagomez, G. (2014). *Modelo para la gestión y aplicacion de medidas socioeducativas no privativas de libertad para adolescentes infractores*. Quito: Fuente Gráfica.